

de la mencionada empresa, desde el día 27/04/1999, y efectos 01/06/2001. .

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1990.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Seddik El Allaoui, NIE. X2144489S, por medio de la presente se comunica que con fecha 12 de junio de 2001 se dictó la resolución que a continuación se transcribe.

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

La Delegación del Gobierno en Melilla (Oficina de Extranjeros), mediante comunicación de fecha 01/06/2001, nos informa que el trabajador D. Seddik El Allaoui, con N.I.E.-X-021444489S, carece de permiso de trabajo vigente desde el día 27/04/1999, dicha oficina "declaró el desistimiento presunto de la solicitud de renovación de dicho permiso de trabajo, formulada por el empresario Mohamedi Aharbi Mohamed Hadi, que fue requerido por falta de documentación, no aportando el interesado la documentación requerido, por lo que el mencionado expediente se encuentra archivado".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 36 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 08/2000, de 22 de diciembre.

Artículo 7 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Ley 1/94, de 20 de Junio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, una vez afectuadas las comprobaciones pertinentes, esta Administración

RESUELVE:

Proceder a la baja de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100237448 titularidad de la mencionada empresa, desde el día 27/04/1999, y efectos 01/06/2001.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración:  
José Francisco Segura Sánchez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**1991.-** Número Acta Liquidación: AL-8/01, Fecha Acta: 21/06/2001, Nombre sujeto responsable: Sociedad Cooperativa Servimelilla, NIF/CIF, F-52002011, Domicilio: C/. Tercera Cañada de Hidum, n.º 20 (Melilla), Régimen Seg. Social: General, Importe, 1.232.370 Pts., Acta Infracción: Si n.º 111/01, Materia: Falta de alta.

Número Acta Liquidación: AIS-111/01, Fecha Acta: 21/06/2001, Nombre sujeto responsable: Sociedad Cooperativa Servimelilla, NIF/CIF, F-52002011, Domicilio: C/. Tercera Cañada de Hidum, n.º 20 (Melilla), Régimen Seg. Social: General, Importe, 250.005 Pts., Acta Infracción: Si n.º AL-8/01, Materia: Seguridad Social.

Núm. de actas liquidación: 1

Núm. de actas infracción: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de